CONTRATO ABIERTO PARA PROVISION DE SERVICIOS DE CEREMONIAL N°22/2012

La Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República que en el texto de este contrato se identificará como LA CONTRATANTE, con domicilio en la calle Presidente Franco y Ayolas Edif. Ayfra, Piso 13 de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por su titular la Ministra de la Secretaría de la Mujer, **GLORIA RUBIN,** identificada con C.I. N° 238.610, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 8 del 15 de Agosto del 2008, por una parte, y por la otra **WABEN S.A.**, con RUC N° 80001070-1, representado en este acto por la **Sra. GERTRUDIS BENDLIN VDA. DE WAGNER** en su carácter de Representante Legal, identificado con C.I N° 164.540 con domicilio en 25 de Mayo N° 1005 c/ E.E.U.U. de la Ciudad de Asunción, en adelante EL PROVEEDOR y denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", de común acuerdo, conviene en celebrar el presente contrato para la provisión de **"SERVICIO DE CEREMONIAL",** bajo la Modalidad de Contrato Abierto, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los productos suministrados deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Instrucciones a los Oferentes (Anexo 1); el formulario de Ofertas suscripto por El Proveedor (Anexo 2) y las Especificaciones Técnicas (Anexo 3) del llamado para CONTRATACION DIRECTA, que fueron recibidos a satisfacción por el Oferente. Los documentos mencionados anteriormente forman parte de este Contrato.-

SEGUNDA: El PROVEEDOR entregara a LA CONTRATANTE los productos solicitados, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de haber recepcionado la Orden de Servicio, con los siguientes datos: firma de la Directora de Administración y Finanzas y la responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, Cantidad y monto de las provisiones solicitadas.-

TERCERA: El pago de las provisiones será efectuado directamente por LA CONTRATANTE a EL PROVEEDOR, previa presentación de las documentaciones pertinentes, que se cita a continuación: a) Factura legal por la provisión efectiva del servicio, b) Nota de Remisiones o de Entregas suscriptas por los beneficiarios.-

CUARTA: Para los fines de este Contrato queda convenido que el monto máximo de Contratación es Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) y el monto mínimo de Gs.40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones); entendiéndose que LA CONTRATANTE no queda obligada a pagar el monto total máximo establecido en este Contrato, sino el importe resultante de las provisiones efectuadas y documentadas convenientemente. Cualquier monto de dinero erogado en concepto de pago por las provisiones deberá incluir todo gravamen tributario y otros gastos en que incurra EL PROVEEDOR.-

QUINTA: A efecto de este Contrato LA CONTRATANTE deberá retener el importe de cada Factura, deducido los impuestos, el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro porciento) de la misma, en concepto de retención según lo dispuesto en el articulo 41 de la Ley 2051 de CONTRATACIONES PUBLICAS.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA DE LA MUJER MINISTRA

SEXTA: El presente Contrato tiene vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2.012 LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que lo impidan causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que las mismas hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

Al producirse situaciones de caos fortuito fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la contraparte, estableciéndose el plazo de ocho (8) días calendario para aportar las pruebas, a menos que exista grave impedimento para ello, en cuyo caso, el plazo podrá ser extendido.-

SEPTIMA: Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente contrato:

a) Que EL PROVEEDOR, fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que quede demostrada colusión o fraude de EL PROVEEDOR en asociación con entidades que colaboran con LA CONTRATANTE en la ejecución de sus Programas o con personales pertenecientes a las mismas;
c) Que no provean los productos dentro del plazo estipulado en la Clausula Segunda o que los mismos no se ajusten a las Especificaciones Técnicas y los Términos de Referencia del Contrato.-
d) Indisponibilidad financiera por falta de transferencia por parte del Ministerio de Hacienda o por insuficiencia en la Programación del Plan de Caja.-
Si La CONTRATANTE decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva a EL PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato la provisión del servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de (5) cinco días calendario para pronunciarse sobre este punto.-

OCTAVA: El PROVEEDOR podrá rescindir este Contrato sin responsabilidad alguna para el mismo en el caso que:
La CONTRATANTE estuviere atrasada en el pago por las provisiones efectuadas, por un tiempo mayor de sesenta (60) días.-
En este caso, EL PROVEEDOR deberá notificar por escrito a LA CONTRATANTE, que tendrá un plazo de cinco (5) días contados desde la recepción de la notificación, para pronunciarse sobre el mismo.-

NOVENA: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las disposiciones legales, administrativas y fiscales emanadas de los organismos competentes, así como los Convenios laborales y otras normativas que regulen las relaciones laborales. Las diferencias o litigios sobre la interpretación de los términos de este Contrato que no puedan ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, y sometidas a las disposiciones contempladas en la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, Art. 8° y su Reglamentación.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE LA MUJER
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

DECIMA: Enteradas las partes de los términos del presente Contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado y en prueba de conformidad lo firman como dicen acostumbran hacerlo en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay, a los quince días del mes de Junio del año dos mil doce.-

Gertrudis Bol Wagner

Sra. GERTRUDIS DE WAGNER
WABEN S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARIA DE ESTADO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

GLORIA RUBIN
Ministra- Secretaria Ejecutiva
SMPR